
ASUNTOS : MODIFICACIÓN RÉGIMEN DIETA DE PERNOCTA MODIFICACIÓN FIESTAS LOCALES VIZCAYA

MODIFICACIÓN RÉGIMEN DIETA DE PERNOCTA

La C.E.T.M. llevaba reivindicando varios años ante la Administración la necesidad de que se modifique el régimen legal de exención de las dietas que abonamos a nuestros conductores en lo que se refiere a los gastos de estancia o pernocta.

En concreto, tras la reforma del Reglamento del I.R.P.F operada en 1999, por gastos de estancia no hay cantidades exentas de tributación (y, en consecuencia, de cotización a Seguridad Social ya que la normativa social se remite en este aspecto a la fiscal), sino que están exentos los gastos que se justifiquen documentalmente. O lo que es lo mismo, si no contamos con un justificante documental del gasto producido por pernoctar en un establecimiento de hostelería, las cantidades abonadas por tal concepto a los conductores no quedan exentas de tributación ni cotización a Seguridad Social.

Finalmente, los Acuerdos del pasado 11 de junio entre el Comité Nacional del Transporte por Carretera y la Administración incluyeron el compromiso del Gobierno de *“2.5 Dar solución al tratamiento en el I.R.P.F de la dieta por pernocta, atendiendo a su peculiaridad y a su función en la actividad del sector de transporte por carretera”*.

En el Boletín Oficial del Estado del martes 18 de noviembre se ha publicado el Real Decreto 1804/2008, de 3 de noviembre, que entró en vigor el día 19, cuya Disposición final tercera modifica el Reglamento del I.R.P.F en relación con la exención de gravamen de las cantidades que se abonen a los conductores de vehículos dedicados al transporte de mercancías por carretera en concepto de gastos de estancia.

En concreto, la nueva redacción del artículo 9 del Reglamento del I.R.P.F establece que cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, **en el caso de los conductores de vehículos dedicados al transporte de mercancías por carretera, “no precisarán justificación en cuanto a su importe, los gastos de estancia que no excedan de 15 euros diarios, si se producen por desplazamiento dentro del territorio español, o de 25 euros diarios, si corresponden a desplazamientos a territorio extranjero”**.

MODIFICACIÓN FIESTAS LOCALES VIZCAYA

Mediante circular 23.08 comunicamos a nuestros asociados, las Festividades de carácter local para el año 2009 . Hace unos días se ha publicado una nueva Resolución por la que se modifican las siguientes festividades :

Atxondo : 29 de junio, San Pedro.

Elorrio : 3 de julio, fiesta local.

Erandio : 10 de agosto, fiesta local

Maruri-Jatabe: 10 de agosto, San Lorenzo.

Galdakao : 14 de septiembre, Exaltación de la Santa Cruz.